



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El Informe N°0000141-2025-MPCH/GDA, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°000937-2025-MPCH/GPPM, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°001319-2025-MPCH/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la LOM, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: específicamente en el numeral 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la LOM, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) Que, el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 1ro del artículo 25° de la Ley precitada en el párrafo anterior, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; asimismo, de acuerdo al numeral 2do del mismo artículo, prescribe que, mediante ordenanza municipal, se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, en esa línea, el numeral 1ro del artículo 37° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°.014-2024-MINAM señala que, la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento precitado en el párrafo anterior, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-GPCH, de fecha 31 de mayo de 2007, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Chiclayo, la cual fue actualizada mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MPCH, de fecha 29 de noviembre del 2023. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPCH, de fecha 04 de diciembre del 2024. Se modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°014-2023-MPCH, que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Que, en ese sentido, en sesión del pleno de la CAM provincial de Chiclayo, de fecha 22 de octubre del 2025, se aprobó su adecuación y conformación de la misma, teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; así como, se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N°0000141-2025-MPCH/GDA, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, concluye que resulta procedente que la Municipalidad Provincial de Chiclayo acorde con Gerencia de Desarrollo Ambiental, APRUEBE EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL AL DECRETO SUPREMO N°014-2024-MINAM, REGLAMENTO DE LA LEY N°28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA) Y SU NUEVO REGLAMENTO INTERNO.

Que, mediante Memorando N°000937-2025-MPCH/GPPM, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del proceso de adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) al Decreto Supremo N.°014-2024-MINAM, Reglamento de la Ley N.°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como del Reglamento Interno para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Que, mediante Informe Legal N°001319-2025-MPCH/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que PROCEDE LEGALMENTE la APROBACIÓN la reconfiguración de la Comisión Ambiental de la provincia de Chiclayo, en el marco del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y PROCEDE LEGALMENTE la APROBACIÓN del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Dictamen N°235-2025-MPCH/CPPM, de fecha 31 de diciembre de 2025, Dictamen N°237-2025-MPCH/CDA, de fecha 31 de diciembre de 2025, y Dictamen N°241-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Comisión de Desarrollo Ambiental y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, respectivamente, recomiendan, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba lo siguiente: 1. La reconfiguración de la Comisión Ambiental de la provincia de Chiclayo, en el marco del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM; y 2. El Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de enero de 2026; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES (LICENCIA), FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO) el Concejo Municipal:

ACUERDA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reconformación de la Comisión Ambiental de la provincia de Chiclayo, en el marco del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo, que consta de títulos, capítulos, artículos y disposiciones finales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás áreas involucradas, el cumplimiento cabal del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA